

ACTA N° 14/2004 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 10 de Junio de 2004, siendo las 11.00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (R) Horacio OREFICE, el Sr. Vicepresidente del ORSNA Dr. Alejandro ORCHANSKY y el Sr. Segundo Vocal, Dr. Teodoro FUNES. Se deja constancia que el Sr. Primer Vocal del Directorio no asiste por tener que cumplir compromisos previos ineludibles. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Lic. Enrique FABRIZIO.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 709/03 - Situación de Bienes de propiedad del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) que fueran cedidos en comodato a distintos Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos como así también a algunas dependencias gubernamentales - Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 1046/00 - Acta suscripta por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) relativa a la suspensión de proceso de exportación de equipos y otros materiales contaminados con PCBs - Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 987/99 - Modificación de la Resolución ORSNA N° 429/99 en lo referente al destino de los TRES (3) sistemas de inspección por rayos X marca Heimann modelo HI-SCAN 6040-I y TRES (3) sistemas de detección de metales tipo pórtico marca Heimann (Ceia) modelo PMD-2, adquiridos por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) - Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 1004/99 - Modelo de Convenio de Cesión de Derecho de Uso a celebrarse entre la Fuerza Aérea Argentina y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) de TRES (3) sistemas de detección, alarma y extinción de incendios para los Aeropuertos de San Fernando y Mar del Plata - Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 101/04 - Construcción de UN (1) Cerco Operativo de Tipo Olímpico para el Aeropuerto "Comandante Espora" de la Ciudad de Bahía Blanca de la PROVINCIA de BUENOS AIRES - Tratamiento y Resolución.
6. Informe relativo al equipo scanner cedido por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS en el Aeropuerto de la PROVINCIA de TUCUMAN - Tratamiento y Resolución.

Punto 1 - El Sr. Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio el Informe de situación elaborado por la GAP (PROVIDENCIA GAP N° 393/04 fs. 20/37 del Expediente N° 709/03) de los bienes de propiedad del ORSNA que fueran cedidos en comodato a distintos aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos como así también a algunas dependencias gubernamentales, en cumplimiento de la instrucción



impartida por el Directorio del ORSNA en Reunión de fecha 26/02/04, plasmada en Acta N° 6/2004.

Informa la GAP que a efectos de regularizar las situaciones que se encontraban pendientes desde la entrega de los bienes (año 2000), como ser la formalización de los Convenios de Cesión con la Fuerza Aérea, se ha dado intervención a la GALA a fin de definir el curso de acción a seguir ante tales situaciones irregulares.

Asimismo se solicitó a la SSA que realice los relevamientos físicos de los bienes a fin de constatar el estado de los mismos, sin que al día de la fecha se cuente con dicha información.

Informa la GAP que del universo de bienes muebles adquiridos por el Organismo es importante destacar que existen bienes registrables, como ser los vehículos, tractores y desmalezadoras que fueron cedidos a distintos aeropuertos y que como obligación por parte de los cesionarios debían constituir seguros contra todo riesgo con el fin de salvaguardar los bienes y la responsabilidad del Organismo, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a dicha obligación. Esta situación permitiría que los convenios celebrados sean rescindidos.

Por último la GAP expresa que con relación a los tótems del Organismo distribuidos en los aeropuertos concesionados, los que fueron otorgados sin ningún tipo de convenio, dicha área se encuentra elaborando un proyecto de convenio a celebrarse con el fin de poder definir su alcance y quien resultará responsable de la custodia de los referidos bienes. Asimismo manifiesta la GAP que en oportunidad de realizar el Departamento de Atención a los Usuarios un relevamiento en el Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de Ezeiza, se observó el faltante de DOS (2) tótems, situación que debería ser puesta en conocimiento de la GALA.

En función de lo anteriormente dicho, el Señor Presidente del Directorio propone a sus colegas instruir a la GALA a fin de que tome la intervención que le compete, expidiéndose sobre las acciones que se deben tomar a fin de deslindar responsabilidades respecto del faltante de los tótems mencionados, prestando los Señores Directores su conformidad respecto de la propuesta formulada.

Oído lo expuesto y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Tomar conocimiento del Informe elaborado por la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO, en cumplimiento de la instrucción impartida por el Directorio del ORSNA en la Reunión de Directorio de fecha 26/02/04, el que en copia auténtica como Anexo I se incorpora a la presente acta.
2. Instruir a las Gerencias de ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO, de AEROPUERTOS, de ANALISIS ECONOMICO Y USUARIOS, de ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS y a la SUBGERENCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para que en forma conjunta realicen las acciones que en cada caso correspondan a los fines de regularizar las situaciones detectadas y elevar a consideración del Directorio del ORSNA en el curso del corriente mes las posibles medidas o propuestas para resolver los temas tratados.
3. Instruir a la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS a fin de que tome la intervención que le compete, expidiéndose sobre las acciones que se deben tomar a los fines de deslindar responsabilidades respecto del faltante de tótems detectado por el Departamento de Atención a los Usuarios en el Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.

Punto 2 - El Sr. Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio el Expediente N° 1046/00, a los fines de ratificar el Acta suscripta por representantes de las



Gerencias DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS y DE AEROPUERTOS del ORSNA y de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., relativa a la suspensión de proceso de exportación de equipos y otros materiales contaminados con PCBs.

Cabe señalar que ante la detección de transformadores con posible contaminación con PCBs en los distintos aeropuertos concesionados, el Organismo Regulador solicitó en su oportunidad al Concesionario realizar las acciones inmediatas de recomposición de la calidad ambiental, no obstante tratarse de pasivos sujetos a remediación ambiental.

Ante dicho requerimiento el Concesionario inició una serie de acciones centradas en los Aeropuertos de Paraná y "Ministro Pistarini" de Ezeiza, donde se llevaron a cabo tareas de reemplazo de transformadores, realizándose en el caso de Paraná el tratamiento de sitios contaminados.

Conforme lo informado por la GA (PROVIDENCIA GA N° 349/04 fs. 601/605), si bien en los mencionados aeropuertos se encuentran almacenados diversos transformadores y materiales contaminados con PCBs acondicionados para su disposición final, aún se encuentran pendientes las acciones vinculadas con el destino final de los mismos.

En ese sentido explica la GA que antes de ahora la disposición final de dichos equipos se realizaba a través de la exportación para su destrucción, existiendo al menos DOS (2) empresas acreditadas en el país, siendo ésta la única alternativa técnica disponible.

La Gerencia técnica manifiesta que por razones ajenas al Organismo se fueron demorando las tareas de traslado al exterior de los transformadores en cuestión, informando recientemente AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que continuará con las actividades pendientes.

Ante el estado de situación, la GA informa que en la actualidad se encuentran disponibles otras tecnologías de tratamiento de transformadores contaminados con PCBs, a saber:

- a) si los transformadores contienen menos de 5000 pieza por millón de PCBs, son tratados en el país con un sistema denominado "decloración", con costos sustancialmente menores a los inicialmente previstos (exportación completa de equipo y aceites). Cabe señalar que a TRES (3) de los transformadores en cuestión podría aplicárseles este método.
- b) El resto de los equipos podrían ser tratados con otra tecnología disponible hoy en el mercado que, si bien continúa con el proceso de exportar el PCBs (aceite) al exterior, descontamina las carcazas en el país con un ahorro del orden del TREINTA POR CIENTO (30%) del costo del tratamiento de la carcaza en el exterior, incluido el recupero de materiales nobles (cobre).
- c) Manteniendo condiciones adecuadas de depósito, a satisfacción de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - organismo nacional competente - se podrían mantener los equipos acondicionados a la espera de que se habiliten en el país tecnologías de incineración de líquidos refrigerantes con alta concentración de PCBs, toda vez que el envío al exterior implica el egreso de una suma importante de divisas para el ESTADO NACIONAL, no existiendo plazos perentorios estipulados por la legislación vigente para llevar a cabo el tratamiento y estando además acotado y controlado el riesgo para la salud y el medio ambiente.
- d) Por último, corresponde tener presente lo normado por las Leyes N° 18.875 y N° 25.551 referidas al Compre Nacional, analizando la posibilidad de aplicar dicha normativa atento el estado de avance en que se encuentran las tareas.

Así las cosas, con fecha 14/05/04 representantes de la GERENCIA DE AEROPUERTOS, de la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS del ORSNA y el Gerente de Medio Ambiente de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. suscribieron un Acta (fs. 606/609), en la que las partes acordaron proceder a la suspensión del procedimiento de exportación de equipos y materiales contaminados previsto por el



Concesionario, hasta tanto se disponga de un marco más preciso sobre las posibles tecnologías a aplicar a tales productos que no impliquen su necesaria exportación, estableciendo ciertas pautas referidas a su ubicación y controlar el cumplimiento de la normativa vigente respecto del almacenamiento transitorio de los mismos en los aeropuertos en cuestión que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Al tomar intervención la GALA (Dictamen GALA N° 67/04 fs. 618/620) y luego de aclarar que el dictamen en cuestión se limita a considerar el Acta suscripta por el Concesionario y el ORSNA, expresa que, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.670, antes del año 2010 todos los aparatos que contengan PCBs y que su poseedor quiera mantenerlos en operación, deberán ser descontaminados a exclusivo cargo del poseedor, debiendo éste último reemplazar tal aceite por fluidos libres de PCBs.

El Servicio Jurídico del ORSNA manifiesta que coincide con los términos del Acta suscripta, destacando que el almacenamiento provisorio tiene el exclusivo propósito de postergar transitoriamente la fase de disposición final de dichos materiales, hasta tanto se haya definido la factibilidad de un tratamiento local y se cuente con la respectiva habilitación de tecnologías, no pudiendo superar esa estadía el 31/12/08, lo cual encuadra en lo previsto en la Ley N° 25.670.

Por otro lado, la GALA considera que el hecho de que los locales destinados al almacenamiento estén alejados de áreas operativas y sectores de circulación habitual de equipos o personas y cuenten con protección y señalización adecuada para minimizar riesgos, conjuntamente con la intervención de la autoridad de aplicación ambiental para que fiscalice las tareas respectivas, garantiza la seguridad y cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

La GALA considera pertinente lo establecido en el Acta al acordarse que las tareas de acondicionamiento de las instalaciones deben ser consideradas como Obras de Menor Envergadura, en virtud de que este tipo de tareas no constituyen en si mismas remediación de pasivo alguno, resultando posteriormente necesario que el área técnica verifique el cumplimiento de la normativa que regula la ejecución de estas obras.

Independientemente de lo expresado respecto del Acta sometida a su consideración, la GALA manifiesta que se encuentra pendiente de consideración el análisis de las tareas llevadas a cabo por el Concesionario en los aeropuertos de PARANÁ y "MINISTRO PISTARINI" de Ezeiza en el marco de la normativa aplicable a la materia, con el objeto de establecer la procedencia del descuento respecto del canon a que hubiere lugar, cuestión que será analizada en oportunidad que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. presente la documentación exigida en el Acta suscripta. Al respecto, el Señor Secretario General manifiesta que, conforme surge de las actuaciones sometidas a consideración, no obstante encontrarse vencido el plazo para que el Concesionario remita la documentación referida, al día de la fecha no ha cumplido con tal obligación.

Por último, con relación a lo precedentemente informado los Señores Directores disponen instruir a las áreas competentes, a intimar al Concesionario a fin de que remita la documentación en cuestión.

Concluye el Servicio Jurídico expresando que no posee observaciones legales que formular al Acta en cuestión.

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura del Dictamen GALA N° 67/04.

Finalizada la lectura y luego de un breve debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

Incorporar copia de la Providencia GA N° 349/04 y del Dictamen GALA N° 67/04, como Anexos II y III de la presente Acta.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page.

- 2- Ratificar el Acta suscripta por representantes de la GERENCIA DE AEROPUERTOS, de la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS y el Gerente de Medio Ambiente de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., cuya copia autenticada se incorpora a la presente acta como Anexo IV.
- 3- Instruir a la GERENCIA DE AEROPUERTOS a intimar al Concesionario a fin de que remita la documentación mencionada en el Punto 5 del Acta suscripta.

Punto 3 - El Sr. Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio el Expediente N° 987/99, por el que tramita la modificación propiciada por la GAP respecto a la Resolución ORSNA N° 429/99 de fecha 30/09/99, en lo que hace al destino de los bienes cedidos en comodato por el ORSNA, así como la aprobación del Modelo de Convenio.

Cabe señalar que por la citada resolución el entonces Directorio del ORSNA resolvió adjudicar la Contratación Directa N° 61/99 a la firma DANIPPON ELECTRONIC S.A. para la adquisición de TRES (3) sistemas de inspección por rayos X marca Heimann modelo HI-SCAN 6040-I y TRES (3) sistemas de detección de metales tipo pórtico marca Heimann modelo PMD-2, para los aeropuertos de IGUAZU y BARILOCHE, conforme el requerimiento efectuado por la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL (PAN).

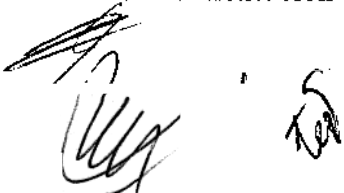
Posteriormente, en función de lo solicitado por la FUERZA AEREA ARGENTINA para los Aeropuertos de BAHIA BLANCA, CORDOBA y "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, se amplió la Orden de Compra original hasta un DIEZ (10%) del monto total de la misma, ampliación que se vio reflejada en la adquisición de CUATRO (4) sistemas de detección de metales tipo pórtico marca Heimann, modelo PMD-2.

Cabe señalar que con fecha 8/02/00, representantes de la DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA AERONAUTICA, de la firma DANIPPON ELECTRONIC S.A. y del ORSNA, verificaron la existencia de todos los equipos en dependencias del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, situación que fuera nuevamente constatada en fecha 6/11/00 (Acta de Verificación fs. 256).

El entonces Directorio del ORSNA (Acta N° 21/2000) resolvió aprobar el Modelo de Convenio de Cesión de Derecho de Uso a ser suscripto con la FUERZA AEREA ARGENTINA, a los efectos de la cesión en comodato por el plazo de DIEZ (10) años, con opción de prórroga, del equipamiento de seguridad, fijándose como destino del mismo los aeropuertos de Bariloche e Iguazú, sin que al día de la fecha se haya suscripto el instrumento respectivo.

En fecha 11/12/00 la FUERZA AEREA ARGENTINA informó al ORSNA que la PAN, haciendo una evaluación técnica y operativa para el mejor funcionamiento del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA procedió a la reubicación de los equipos de Rayos X "HS-6040I/MAT" y Pórticos Detectores de Metales "PMD2 elíptico" (adquiridos para los Aeropuertos de BARILOCHE e IGUAZU), proponiendo asimismo que los TRES (3) Pórticos Detectores de Metales restantes que habían quedado en custodia en depósito, fuesen destinados en el Escuadrón Ezeiza para incrementar la seguridad. Cabe aclarar que dicha reubicación y propuesta fueron aprobadas por la SSA (MEMORANDUM SSA N° 590/00 y MEMORANDU SSA N° 51/01 fs. 270).

En DOS (2) oportunidades (Fax N° 14/01 del 16/03/01 reiterado por Fax N° 27/01 del 8/05/01) el ORSNA requirió a la PAN que informase de que forma se dio solución a las necesidades de los Aeropuertos de BARILOCHE e IGUAZU, problemática que diera origen a las contrataciones de los equipos de Rayos X y Pórticos detectores de metales, toda vez que la nueva ubicación de los equipos no contemplaba las necesidades invocadas oportunamente por dicha institución



Al respecto la FUERZA AEREA ARGENTINA informó de que manera fueron cubiertas las necesidades de los aeropuertos de IGUAZU y BARILOCHE oportunamente denunciadas. En el primer aeropuerto se envió UN (1) sistema móvil ScanVan (RX móvil) cubriendo ampliamente el faltante, informando asimismo que se preveía destinar a dicho aeropuerto UN (1) Equipo de Rayos X 6040 y UN (1) Marco Detector de Metales de los equipos que próximamente ingresarán a la mencionada Dirección. En el caso del Aeropuerto de BARILOCHE se le envió UN (1) equipo también recuperado del Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.

Cabe señalar que en esa misma oportunidad la FUERZA AEREA ARGENTINA informó que debido a una necesidad estrictamente operativa en razón de la remodelación y ampliación sufrida en el Aeropuerto de EZEIZA y Aeroparque y por la apertura de nuevos escuadrones, se instalaron TRES (3) equipos de Rayos X de última generación y SEIS (6) Pórticos Detectores de Metales en el Aeropuerto de EZEIZA y un Pórtico Detector de Metal en el Aeroparque "JORGE NEWBERY".

Posteriormente informó a pedido del ORSNA que de los equipos oportunamente informados, el único que fue destinado a otro lugar fue el equipo "RX" HI-SCAN 6040I, el que debido a un requerimiento del Tribunal de Comodoro Py por motivo de llevarse a cabo el Juicio Oral y Público por la Causa AMIA, fue ubicado en el Hall de Entrada del mencionado Tribunal, para luego de finalizado el juicio ser destinado definitivamente al Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA. Cabe señalar que al día de la fecha el equipo en cuestión fue devuelto al Espigón B del Aeropuerto referido.

Toda vez que al día de la fecha no existe Convenio suscripto, la GAP (PROVIDENCIA GAP N° 232/04) elabora un nuevo Convenio que contempla los cambios de destino operados respecto de los equipos cedidos en comodato.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico del Organismo (Dictamen GALA N° 51/04 fs. 389/391) manifiesta que el nuevo modelo de convenio difiere de los anteriores principalmente en lo referido al destino de los bienes objeto de la cesión, quedando los mismos en el proyecto definitivo emplazados en el Aeropuerto "JORGE NEWBERY" de la Ciudad de BUENOS AIRES y en el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.

Concluye la GALA expresando que no tiene observaciones que formular al proyecto propiciado por la GAP, considerando pertinente modificar el texto del Artículo 1° de la Resolución ORSNA N° 429/99, en lo referente a los destinos de los equipos en cuestión.

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura del Dictamen GALA N° 51/04.

Finalizada la lectura y luego de un breve debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

Modificar el Artículo 1° de la Resolución ORSNA N° 429/99 en lo referente al destino de los TRES (3) sistemas de inspección de rayos X marca Heimann modelo HI-SCAN 6040I y TRES (3) sistemas de detección de metales tipo pórtico marca Heimann (Ceia) modelo PMD-2, adquiridos por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), los cuales se encuentran emplazados en el Aeropuerto "JORGE NEWBERY" de la Ciudad de Buenos Aires y en el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.

2. Aprobar el "Modelo de Convenio de Cesión de Derecho de Uso" a ser suscripto con la FUERZA AEREA ARGENTINA, a los efectos de la cesión en comodato por el plazo de DIEZ (10) años, del equipamiento de seguridad cuya adquisición tramitó por el Expediente ORSNA N° 987/99 y cuyo texto se incorpora como Anexo V a la presente.
3. Autorizar al Señor Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir los actos administrativos que resulten pertinentes.

Punto 4 - El Sr. Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio del ORSNA el Modelo de Convenio de Cesión de Derecho de Uso a ser suscripto con la FUERZA AEREA ARGENTINA (Expediente N° 1004/99), a los efectos de regularizar la cesión en comodato por el plazo de DIEZ (10) años, con opción de prórroga, de TRES (3) sistemas de detección, alarma y extinción de incendios, los que se encuentran en custodia de dicha Fuerza desde el 8/03/00 e instalados en la Plata Transmisora y Receptora del Edificio Radar en el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA y en los Aeropuertos Internacionales de SAN FERNANDO y MAR DEL PLATA.

Cabe señalar que la FUERZA AEREA ARGENTINA en el año 1999 puso en conocimiento del ORSNA su necesidad de instalar un sistema de detección y extinción de incendios en los aeropuertos referidos, expresando asimismo las restricciones presupuestarias que padecía e imposibilitaban tal adquisición.

En virtud de ello, mediante Resolución ORSNA N° 341/99 el Organismo resolvió tomar razón de las Actas Especiales de Preadjudicación N° 01/99, N° 02/99 y N° 03/99 de la Comisión de Adjudicaciones de la FUERZA AEREA ARGENTINA y de las respectivas Disposiciones de Aprobación N° 11/99, N° 12/99 y N° 13/99, emanadas del Comando de Regiones Aéreas, autorizándose asimismo la emisión de la Orden de Compra a favor de la empresa MANCROL S.A. por la provisión de los equipos precedentemente mencionados.

A fin de regularizar la situación vigente de los bienes referidos la GAP eleva un proyecto de Convenio de Cesión de Derechos de Uso a suscribirse con la FUERZA AEREA ARGENTINA.

El mencionado convenio establece que la cesión en cuestión se realiza a título gratuito, comprometiéndose la FUERZA AEREA ARGENTINA a conservar en perfecto estado los bienes en cuestión, asumiendo asimismo la responsabilidad frente a todo deterioro que los mismos sufrieren por su culpa, como así también los que se produjeran a consecuencia de su uso normal. Dicha institución asume la responsabilidad civil y/o penal que pudiere darse como consecuencia del cumplimiento del contrato en cuestión, desvinculando totalmente al ORSNA por los eventuales reclamos de terceros derivados de los daños que pudiere ocasionar el uso del equipamiento cedido, todo ello sin perjuicio del seguro que debe constituir respecto de los bienes en cuestión.

Al respecto el Convenio establece que la FUERZA AEREA deberá entregar dentro del plazo de TREINTA (30) días posteriores a la firma del convenio, las respectivas pólizas de seguro del equipamiento cedido en comodato, a favor del ORSNA, y a su entera satisfacción, que deberán ser renovadas a sus vencimientos con una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles de su extinción y cubrir tanto la responsabilidad civil por daños al personal que lo opere o a terceros, como asimismo la destrucción total y parcial de tales equipos por cualquier clase de siniestro que la ocasione.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico del ORSNA (Dictamen GALA N° 59/04 fs. 247/249), y luego de realizar un análisis de la normativa que regula tal tipo de contrato, concluye que no tiene observaciones que formular respecto del Proyecto de Convenio de Cesión de Derecho de Uso a celebrarse entre la FUERZA AEREA ARGENTINA y el ORSNA, de TRES (3) sistemas de detección, alarma y extinción de incendios, propiedad del ORSNA, a ser utilizados en la Planta Transmisora y Receptora del Edificio Radar en el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de Ezeiza y en los Aeropuertos Internacionales de SAN FERNANDO y de MAR DEL PLATA.

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura del Dictamen GALA N° 59/04.

Finalizada la lectura y luego de un breve debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:



1. Aprobar el Modelo de Convenio de Cesión de Derecho de Uso a suscribirse con la FUERZA AEREA ARGENTINA, a los efectos de la cesión en comodato por el plazo de DIEZ (10) años, de TRES (3) sistemas de detección, alarma y extinción de incendios, propiedad del ORSNA, a ser utilizados en la Planta Transmisora y Receptora del Edificio Radar en el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de Ezeiza y en los Aeropuertos Internacionales de SAN FERNANDO y de MAR DEL PLATA, el que como Anexo VI se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Señor Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir los actos administrativos que resulten pertinentes.

Punto 5 - El Señor Secretario General del ORSNA manifiesta que llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 101/04, en el cual tramita la Licitación Pública N° 01/04 destinada a la construcción de UN (1) Cerco Operativo de Tipo Olímpico para el Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES.

La referida licitación fue autorizada por Resolución ORSNA N° 15/04, por un monto estimado en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000,00.-), IVA incluido, aprobándose asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y de Especificaciones Técnicas, el que conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobado por Resolución ORSNA N° 144/00 integran la documentación de la presente licitación.

La licitación en cuestión se rige por las previsiones contenidas en la Ley de Obras Públicas N° 13.064, así como por lo dispuesto por el Decreto N° 375/97 ratificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842/97, el Decreto N° 1023/01, el Decreto N° 1295/02, el Decreto N° 1830/02, el Decreto N° 436/00, las Resoluciones ORSNA N° 132/00, N° 144/00, N° 3/01, N° 88/01 y N° 4/04, la Resolución del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA N° 33/00, la Resolución SIGEN N° 157/02, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 5/04 y las normas referidas al Compre Trabajo Argentino (Ley N° 25.551, Ley N° 18.875, Decreto N° 1600/02 y demás normas complementarias y modificatorias.

Habiéndose cumplido con las normas de publicidad que rigen la presente licitación, presentaron ofertas las empresas:

1. BRIOSMA S.A. ofertando un monto total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$945.000,00.-) IVA incluido,
2. FURFURO S.A. ofertando un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$787.725,98.-) IVA incluido,
3. PROYECTOS Y OBRAS AMERICANAS S.A. ofertando un monto total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$837.000,00) IVA incluido,
4. CHICO HERMANOS S.R.L. ofertando un monto total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$774.598,00.-) IVA incluido,
5. SAFUCO S.A. ofertando un monto total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$1.049.388,11) IVA incluido,
6. R.P.J. S.R.L. ofertando un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$859.000,00.-) IVA incluido.

La Comisión Evaluadora de Ofertas, en el Informe Preliminar N° 3/2004 señala que las ofertas presentadas por las empresas: BRIOSMA S.A., FURFURO S.A., SAFUCO S.A.,



R.P.J. S.R.L. y PROYECTOS Y OBRAS AMERICANAS S.A. resultan inadmisibles, toda vez que las mismas no se ajustan a los requisitos exigidos por los pliegos que rigen la licitación.

En tal sentido, cabe considerar que la Comisión Evaluadora de Ofertas redujo su análisis técnico y económico a las ofertas presentadas por las firmas CHICO HNOS. S.R.L. y PROYECTOS Y OBRAS AMERICANAS S.A. y al mismo tiempo solicitó documentación complementaria a ambas empresas, toda vez que los requerimientos que se les efectuaran constituían cuestiones factibles de ser subsanadas.

En el caso de la firma PROYECTOS Y OBRAS AMERICANAS S.A. dichos requerimientos no fueron proporcionados en forma eficaz, por lo que se ha considerado inadmisibile la oferta presentada por esa empresa.

Por otra parte la oferta presentada por la firma CHICO HERMANOS S.R.L, según lo manifestado por la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO sobre los Estados Contables de las empresas oferentes y su Capacidad Anual de Contratación, cumple en términos generales y sería aceptable su situación económica - financiera.

En ese mismo sentido, cabe señalar que la empresa CHICO HERMANOS S.R.L. desde el punto de vista técnico, cumple con la presentación del Plan de Trabajos y su correspondiente Curva de Inversiones.

La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó en consecuencia, adjudicar la licitación a la empresa CHICO HERMANOS S.R.L. por un monto total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$774.598,00.-), IVA incluido.

El informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas fue debidamente notificado a todos los oferentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 80 del Decreto N° 436/00, no habiéndose deducido impugnaciones al mismo.

Al tomar intervención la GALA (Dictamen GALA N° 68/04), se expide sosteniendo que no posee observaciones legales que formular respecto al procedimiento llevado a cabo por la GAP en la referida licitación, compartiendo los términos del Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora de Ofertas del ORSNA N° 3/04, aconsejando adjudicar la Licitación Pública N° 1/04 a la firma CHICO HERMANOS S.R.L. por un monto total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$774.598,00.-), IVA incluido.

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura del Dictamen GALA N° 68/04.

Finalizada la lectura y luego de un breve debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GALA N° 68/04 como Anexo VII de la presente acta.
2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas: BRIOSMA S.A., FURFURO S.A., SAFUCO S.A., R.P.J. S.R.L. y PROYECTOS Y OBRAS AMERICANAS S.A. en la Licitación Pública N° 01/04.
3. Adjudicar la Licitación Pública N° 1/04 a la empresa CHICO HERMANOS S.R.L. por un monto total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$774.598,00.-) IVA incluido.
4. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO imputar el gasto de la Licitación Pública N° 1/04 al Programa 16, Proyecto 4, Obra 51, Inciso 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 2, correspondientes al Ejercicio Financiero del año 2004.
5. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a realizar todas las acciones necesarias tendientes a llevar adelante la referida licitación.



6. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 6 - El Presidente del Directorio del ORSNA manifiesta que en esta instancia se dará tratamiento al requerimiento efectuado por los funcionarios de la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL a los Señores Directores en oportunidad de visitar el Aeropuerto "Tte. Benjamín MATIENZO" de la Provincia de TUCUMAN, de que el Túnel Detector de Metales marca HEIMANN Modelo HI-SCAN 9075, de propiedad del ORSNA y cedido en comodato a la AFIP (DIRECCION GENERAL DE ADUANAS), sea cedido a la PAN.

Al respecto cabe señalar que la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL expresó a los Señores Directores la necesidad de utilizar el mencionado equipo toda vez que la dependencia a la que fue cedido (AFIP) no le da uso alguno, dado que en el aeropuerto referido no se realizan a la fecha vuelos internacionales. Asimismo la mencionada institución manifestó que en caso en que operaran vuelos que hicieran necesario el uso del equipo por parte de la AFIP, la PAN coordinaría con esta última el uso correspondiente del equipo a tales fines.

Cabe señalar que conforme surge del Informe elaborado por la GAP, el que fuera tratado en el Punto 1 de la presente Acta, el equipo en cuestión se encuentra ubicado actualmente en el Sector Arribos del mencionado Aeropuerto, encontrándose vigentes los seguros de Responsabilidad Civil y el Seguro Técnico hasta el 4/08/04 y 4/11/04 respectivamente.

En virtud de la solicitud formulada por la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL, luego de un breve debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Instruir a las Gerencias de ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO y de ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS a analizar la viabilidad del requerimiento efectuado por los funcionarios de la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL en el Aeropuerto de TUCUMAN y propiciar las acciones que en el caso consideren pertinentes, elevando las mismas para consideración del Directorio.

Se deja constancia que la presente reunión ha sido presenciada, en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/2003 por el Sr. Matias WEISZ, DNI 28.383.039, como voluntario en representación de PODER CIUDADANO.

Siendo las 13.30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

